

26/34.262-44 R-92/1221-54	ELADIO FDEZ. BALMASEDA Y OTR. LOGROÑO (LA RIOJA) 01/92	DESCUBIERTO TOTAL	23.270.-
26/34.347-32 R-92/1656-04	IBEREXPRESS, S.A. HARO (LA RIOJA) 10/91	DESCUBIERTO TOTAL	226.529.-
26/34.517-08 R-92/1228-61	ALFREDO GONZALEZ FDEZ. Y OTR. CALAHORRA (LA RIOJA) 11/91 A 12/91	DESCUBIERTO TOTAL	303.095.-
26/34.605-96 R-92/1660-08	JUAN ANTONIO MIRANDA LARRINA. LOGROÑO (LA RIOJA) 03/92	DESCUBIERTO TOTAL	99.922.-
26/34.739-36 R-92/0913-37	JOSE MARIA SANTOS MONGE. LOGROÑO (LA RIOJA) 12/91	DESCUBIERTO TOTAL	64.507.-
26/34.739-36 R-92/1234-67	JOSE MARIA SANTOS MONGE. LOGROÑO (LA RIOJA) 01/92	DESCUBIERTO TOTAL	65.335.-
26/34.788-85 R-92/1235-68	FRANCISCO HERREROS MARIN. CALAHORRA (LA RIOJA) 01/92	DESCUBIERTO TOTAL	65.580.-
26/34.946-49 R-92/1236-69	DORROMI, S.L. ARNEDO (LA RIOJA) 01/92	DESCUBIERTO TOTAL	20.759.-
26/35.039-45 R-92/0914-38	TRANS. SUAREZ ALVAREZ, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 12/91	DESCUBIERTO TOTAL	186.922.-
26/35.142-51 R-92/1239-72	CARPINTERIA CAMEN, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 10/91	DESCUBIERTO TOTAL	193.705.-
26/35.151-60 R-92/1240-73	JOSE JIMENEZ GABARRI. LOGROÑO (LA RIOJA) 10/91	DESCUBIERTO TOTAL	185.746.-
26/35.471-89 R-92/1247-80	INSTALAC. Y MONT. CALIQUA S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 11/91	DESCUBIERTO TOTAL	125.512.-
26/35.530-51 R-92/1250-83	CONSTRUCCIONES CECRUSAN S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 10/91	DESCUBIERTO TOTAL	434.386.-
26/35.530-51 R-92/1251-84	CONSTRUCCIONES CECRUSAN S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 11/91	DESCUBIERTO TOTAL	140.123.-
26/35.665-89 R-92/1260-93	CONTRAMAESTRE S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 10/91	DESCUBIERTO TOTAL	211.924.-
26/35.665-89 R-92/1261-94	CONTRAMAESTRE S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 11/91	DESCUBIERTO TOTAL	211.924.-
26/35.736-63 R-92/1266-02	TIO TITO LOGROÑO S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 01/92	DESCUBIERTO TOTAL	37.608.-
26/35.909-42 R-92/0700-18	NURJO PROMOCIONES, S.L. HARO (LA RIOJA) 11/91	DESCUBIERTO TOTAL	44.596.-
26/35.909-42 R-92/1271-07	NURJO PROMOCIONES, S.L. HARO (LA RIOJA) 01/92	DESCUBIERTO TOTAL	44.366.-
26/35.920-53 R-92/0934-58	ANGEL DIAZ DE CERIO AGUIRRE. LOGROÑO (LA RIOJA) 12/91	DESCUBIERTO TOTAL	37.176.-
26/35.920-53 R-92/1273-09	ANGEL DIAZ DE CERIO AGUIRRE. LOGROÑO (LA RIOJA) 01/92	DESCUBIERTO TOTAL	29.869.-
26/35.946-79 R-92/1278-14	PROM. Y CONST. COLON. LOGROÑO (LA RIOJA) 07/91	DESCUBIERTO TOTAL	116.996.-
26/35.989-25 R-92/0937-61	SILLERISA S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 12/91	DESCUBIERTO TOTAL	35.672.-
26/36.022-58 R-92/0940-64	ALFONSO BASTERRA BONETES Y I. LOGROÑO (LA RIOJA) 12/91	DESCUBIERTO TOTAL	88.100.-
26/36.178-20 R-92/1282-18	MULTISERVICIOS RIOJA S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 10/91	DESCUBIERTO TOTAL	239.263.-
26/36.178-20 R-92/1283-19	MULTISERVICIOS RIOJA S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 11/91	DESCUBIERTO TOTAL	249.354.-
26/36.189-31 R-92/1284-20	ESTRUCTURADOS, S.L. FUENMAYOR (LA RIOJA) 01/92	DESCUBIERTO TOTAL	23.183.-
26/36.196-38 R-92/1285-21	ESTRUCTURAL S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 09/91 A 10/91	DESCUBIERTO TOTAL	822.496.-
26/36.212-54 R-92/1287-23	FERRANDO VAZQUEZ CALVO. ARNEDILLO (LA RIOJA) 01/92	DESCUBIERTO TOTAL	38.580.-
26/36.365-13 R-92/1291-27	BENITA LOPEZ GUERRA. LOGROÑO (LA RIOJA) 10/91	DESCUBIERTO TOTAL	231.224.-
26/36.420-68 R-92/1292-28	ALFONSO JIMENEZ FERNANDEZ. LOGROÑO (LA RIOJA) 01/92	DESCUBIERTO TOTAL	65.335.-
26/36.444-92 R-92/0955-79	EUGENIO GARCIA MORENO Y OTRA. LOGROÑO (LA RIOJA) 12/91	DESCUBIERTO TOTAL	37.040.-
26/36.462-13 R-92/0956-80	FCO. PEDRO CARPINTERO MTEZ. LOGROÑO (LA RIOJA) 12/91	DESCUBIERTO TOTAL	53.623.-
26/36.562-16 R-92/1298-34	LUIS MIGUEL MARQUES FONSECA. RECAJO (LA RIOJA) 01/92	DESCUBIERTO TOTAL	25.450.-
26/36.581-35 R-92/1300-36	MUNDI EXPRES NAVARRA S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 01/92	DESCUBIERTO TOTAL	49.302.-
26/36.601-55 R-92/1303-39	MONT CAR NAJERA S.L. NAJERA (LA RIOJA) 01/92	DESCUBIERTO TOTAL	121.505.-
26/36.642-96 R-92/1700-48	PRODUCTOS GARCIA S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 03/92	DESCUBIERTO TOTAL	87.611.-
26/36.863-26 R-92/1709-57	ARCO VACACIONES, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 03/92	DESCUBIERTO TOTAL	156.319.-

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de Octubre de 1991).

Se les requiere para que, dentro del plazo fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 80, (los publicados entre los días uno y quince, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y los publicados entre el dieciséis y último de cada mes, hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior), acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado.

Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en las reclamaciones de descubierto, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 20 de Octubre de 1992.— El Director Provincial.

Providencia de embargo

III.B.1411

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/402, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. CONSTRUCCIONES CECRUSAN S.L., se ha dictado con fecha de 23 de Septiembre de 1992, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Construcciones Cecrusan S.L.

Domicilio: Ronda de los Cuarteles, 14 bajo - 26005 Logroño

Débitos: Certificaciones del Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 2.103.073 ptas.

BIEN: I.O-3728-G Renault.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. CONSTRUCCIONES CECRUSAN S.L., se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 22 de Octubre de 1992.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de Negociado URF 26/01, Celso Escalera Villar.

Providencia de embargo

III.B.1412

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/102, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. SEGUNDO A. ANGUIANO UGARTE, con D.N.I. 16.516.916-H, se ha dictado con fecha 14 de Septiembre de 1992, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.